



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 5451

26/06/2013

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 1026
RUNOR 1 - 1036

***Régimen Informativo Contable Mensual
"Operaciones de Cambios" - (R.I. - O.C.).***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones vinculadas con el Régimen Informativo de la referencia.

En ese sentido, se incorporaron en el Anexo II los siguientes conceptos:

Compras de Cambio

4. Capital

502 "Repatriación de fondos externos de residentes inciso b) artículo 4° de la Ley N° 26.860"

503 "Venta de billetes en moneda extranjera a la entidad para la aplicación de los fondos resultantes a la compra de dólares estadounidenses en el marco de la Ley N° 26.860"

Ventas de Cambio

4. Capital

904 "Compra de billetes en moneda extranjera por transferencias negociadas inciso b) artículo 4° de la Ley N° 26.860"

905 "Compra de billetes dólares estadounidenses por ventas de billetes negociadas inciso a) artículo 4° de la Ley N° 26.860"



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Asimismo, les hacemos llegar las hojas del Anexo I y Anexo II del Texto Ordenado, que corresponde reemplazar en el oportunamente difundido. Se señala que las principales modificaciones son:

- Incorporación de los conceptos 503, 904 y 905 en el Anexo I

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente Principal de
Régimen Informativo

Estela M. del Pino Suárez
Subgerente General de Régimen Informativo
y Central de Balances

ANEXO



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 23. Operaciones de Cambios.

Anexo I

Pautas de obligatoriedad de los campos 16 y 17.

El campo 17 "Denominación del Beneficiario del exterior / ordenante" será de integración obligatoria siempre que se haya consignado código 2 en campo 12.

El campo 16 "Código de país beneficiario final / ordenante" y el 17 en los casos en que se haya consignado código 1 en el campo 12 deberán regirse de acuerdo a las pautas detalladas a continuación:

- Caso 1: Integración no admitida

<u>Leyenda de error</u>	<u>Tipo de operación (campo 5)</u>	<u>Conceptos</u>
24 y 25 (campos 16 y 17 diseño 2713)	A11 ó A21	173-665-666-748-751-840-841-843-844-856-876-880-885-886-888-891-892-893-894-895-901-902-903- 904-905
	A13 ó A23	104-111-118-119-252-444-456-476-485-486-493-500-501- 503 -574

- Caso 2: Integración optativa

<u>Leyenda de error</u>	<u>Tipo de operación (campo 5)</u>	<u>Conceptos</u>
24 y 25 (campos 16 y 17 diseño 2713)	A11 ó A21	667-859-860-861-862-868-870-873-874-881-882
	A13 ó A23	108-465-471-473-478-487-577

Para el resto de los conceptos, la integración de los campos mencionados será obligatoria.